BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.290

EDICION DE 83 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 648, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 15 de Abril de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos.

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1910).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	,, 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	,, 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	,, 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	,, 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	,, 1.50
Tribunales de la Nación	,, 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	,, 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	,, 5.—
Número suelto	,, 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 14 de Abril de 1942

	m$n.
Por avisos	2.054.—
Por marcas	700.—
Por adicionales de marcas	129.—
Por suscripciones	48.—
Por venta de ejemplares y folletos	38.60
Total	2.969.60

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Fijando escala de viáticos para el personal.

Buenos Aires, Julio 13 de 1940.

65.407. — Expte. 48.720-H-1939. — Atento razones de mejor servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase la siguiente escala de viáticos para el personal del Departamento Nacional de Higiene, la que será aplicada por el Presidente del mismo, en cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la misión que se encomienda, la duración de la misma y la distancia que medie desde el lugar del asiento de las funciones del empleado:

1.° — Presidente, hasta $ 50.— m|n. diarios;

2.° — Secretario y Prosecretario, hasta $ 30.— diarios;

3.° — Personal que desempeña funciones técnicas (médicos, bacteriólogos, químicos, farmacéuticos, abogados, ingenieros, arquitectos, veterinarios, odontólogos, etc.), hasta $ 20.— m|n. diarios;

4.° — Personal Administrativo:

a) con sueldo mayor de $ 500.— moneda nacional, hasta $ 20 moneda nacional diarios.

b) con sueldo menor de $ 500 m|n. hasta $ 15 m|n. diarios.

5.° — Personal obrero, de maestranza y de servicio:

Hasta $ 8 m|n. diarios, no pudiendo ser menor de $ 5 moneda nacional diarios.

Art. 2.° — El personal que tenga casa o partida para casa-habitación no podrá gozar de viático que exceda de $ 10 m|n. diarios.

Art. 3.° — Se liquidará viático entero de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.°, cuando el empleado salga del asiento de sus funciones antes de las 12 horas y regrese después de las 12 horas, caso contrario se le liquidará medio viático.

Art. 4.° — El viático comprende los gastos de alojamiento, manutención y movilidad que el empleado utilice, con exclusión de los de transporte ferroviario, marítimo, fluvial o aéreo.

Art. 5.° — El pago de los viáticos a que se refiere el presente decreto se atenderá con imputación a la partida específica que para ese objeto asignen las leyes de presupuesto al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 6.° — Deróganse las disposiciones del decreto de 16 de Abril de 1932 relativo a viáticos del personal de dicho Departamento.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

CASTILLO
DIÓGENES TABOADA

Higiene, Departamento. — Ampliando en dos meses más la autorización conferida a dicho Departamento, por Decreto N.° 107.051, de 2 de Diciembre ppdo., para abonar viáticos al personal de la comisión sanitaria que presta servicios en Necochea y Quequén.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1942.

112.998. — Expte. 52.620-H-1941. — Atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dispuesto por Decreto N.° 107.051, de fecha 2 de Diciembre último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en dos (2) meses más la autorización conferida al Departamento Nacional de Higiene, por Decreto N.° 107.051, de fecha 2 de Diciembre ppdo., para abonar viáticos al personal de la comisión sanitaria que presta servicios en Necochea y Quequén, de acuerdo a la escala establecida por Decreto N.° 65.407, de fecha 13 de Julio de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de varias cuentas especiales por la Contaduría General de la Nación, correspondientes al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1942.

114.399. — 409. — Visto el expediente número 5.493-1942, por el que el Ministerio de Guerra solicita la prórroga para el corriente año, de las cuentas especiales de ese Departamento que rigieron en el año 1941, autorizadas por Decretos números 96.810 y 104.655 de fechas 26 de julio y 31 de octubre de 1941, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley número 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero ppdo., de las siguientes cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Guerra:

a) Inspección General del Ejercito — Producido por venta de discos grabados por bandas militares.

b) Dirección General de Administración — Venta de rezagos.

c) Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres.

d) Dirección General de Administración — Impuesto a los espectáculos deportivos profesionales.

e) Dirección General de Ingenieros — Producido de venta de legajos de antecedentes técnicos de las obras llamadas a licitación.

f) Dirección General de Ingenieros — Administración de casas y barrios para militares.

g) Dirección General de Ingenieros — Producido de usinas, de regazos y otros.

h) Dirección General de Remonta — Fondos Ley número 11.242.

i) Dirección General de Remonta — Producido haras y reposición de ganado.

j) Dirección General del Material del Ejército — Reposición de elementos de guerra y talleres.

k) Dirección General del Material del Ejército — Producido excedente de las Fábricas Militares.

l) Dirección General de Sanidad — Varios ingresos.

ll) Dirección General del Instituto

Geográfico Militar — Talleres Gráficos.

m) Colegio Militar — Pensionistas.

n) Liceo Militar — Pensionistas.

ñ) Dirección del Material Aeronáutico del Ejército — Varios ingresos.

o) Fábrica Militar de Aviones — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas.

p) Sastrería Militar.

q) Comité Nacional de Geografía — Venta del anuario geográfico argentino (publicación oficial).

r) Dirección General de Gendarmería Nacional. — Producido de varios.

Art. 2.° — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

a) La cuenta especial "Inspección General del Ejército — Producido por venta de discos grabados por bandas militares", se acreditará con los importes recibidos como retribución en concepto de interpretación por cada disco doble vendido, de obras grabadas por las bandas militares, de acuerdo con los contratos celebrados y aprobados sobre el particular y se debitarán los gastos generales y menores que demande la grabación de discos fonográficos por las bandas militares.

b) La cuenta especial "Dirección General de Administración — Venta de rezagos", se acreditará con el producido de las ventas de vestuario, calzado, equipo, vehículos, envases y otros enseres, declarados inútiles y anticuados para el servicio, y se debitarán los gastos de conservación, reparación y limpieza del edificio de la Dirección General de Administración, adquisición de elementos para los vehículos de esa Dirección y refuerzo de las partidas de gastos menores y eventuales.

c) La cuenta especial "Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres", se acreditará con las sumas que se obtengan por arrendamientos o explotación de los campos de maniobras y ventas de los productos obtenidos, así como también alquileres de casas, a particulares y se debitarán los gastos de conservación o explotación, adquisición de semillas, recolección de cosechas, almacenaje, contralor de producción, implementos y vehículos para explotación agrícola y otros gastos afines. Estos gastos no excederán anualmente el 40 o|o del producido, debiendo ingresarse el 60 o|o restante a rentas generales.

d) La cuenta especial "Dirección General de Administración — Impuesto a los espectáculos deportivos profesionales", se acreditará con las sumas que se transfieran periódicamente por las recaudaciones correspondientes al impuesto que grava el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participan profesionales y se debitarán las sumas que se inviertan en la construcción y mantenimiento de polígonos de tiro y gimnasios anexos, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, pudiendo invertirse hasta el 15 o|o del producido en gastos de inspección, estudios y proyectos que demanden la construcción y mantenimiento de los polígonos y gimnasios.

e) La cuenta especial "Direc. Gral. de Ingenieros - Producido de venta de legajos de antecedentes técnicos de las obras llamadas a licitación", se acreditará con el producido de la venta de los legajos de antecedentes técnicos necesarios para el llamado a licitación de las obras a su cargo, y se debitarán los gastos de reposición de elementos empleados en su preparación y confección y gastos afines.

f) La cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Administración de casas y barrios para militares", se acreditará con las sumas que se recauden en concepto de alquileres de las casas de propiedad o bajo la dependencia del Ministerio de Guerra, dadas en locación a los jefes, oficiales y suboficiales del Ejército y de indemnización por los desperfectos causados a ellas que no sean debidos al buen uso, y se debitarán los gastos de administración, mantenimiento, refacción y afines.

g) La cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Producido de usinas, de rezagos y otros", se acreditará con los importes que se recauden en concepto de suministro de energía eléctrica, venta de rezagos de materiales y elementos, producido de siembras para consolidación de terrenos y cualquier otro ingreso eventual que se origine como resultado de las actividades propias de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, y se debitarán los gastos generales y menores de usinas, reposición y conservación de muebles y elementos de instalaciones fijas, adquisición de semillas, útiles e implementos de recolección de siembras.

h) La cuenta especial "Dirección General de Remonta — Fondos Ley 11.242", se acreditará con el producido de la Ley 11.242 y se debitarán los sueldos y gastos de la citada Repartición y los relativos a la adquisición y fomento de la cría del caballo de guerra para la remonta del Ejército, inversiones que se realizarán conforme con el plan anual de la Ley número 11.242 y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

i) La cuenta especial "Dirección General de Remonta — Producido haras y reposición de ganado", se acreditará con las sumas que se obtengan por arrendamientos de campos, con exclusión de los de maniobras afectados a la Dirección General de Administración a los efectos de su arriendo y explotación, enajenación de excedentes de cosechas de forrajes, pastajes, venta de ganado reformado u otros producidos y se debitarán los gastos de adquisición de semillas, máquinas agrícolas y sus repuestos, gastos de siembra y recolección, mejoras, alambrados, tranqueras, aguadas, adquisición de ganado, reposición de los reproductores fallecidos e inutilizados, bretes, marcas y otros gastos afines.

j) La cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército — Reposición de elementos de guerra y talleres", se acreditará con las sumas que se recauden por cargos efectuados de conformidad con la reglamentación en vigencia, con los importes provenientes de los trabajos que se realicen por cuenta de terceros y con el producido de la venta de materiales y vehículos radiados del servicio y fuera de uso; y se debitarán los jornales, herramientas y materiales empleados en las obras que ejecuta y los gastos que demande la adquisición de elementos de guerra, vehículos y repuestos.

k) La cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército — Producido excedente de las fábricas militares", se acreditará con los fondos provenientes de las ventas de toda la producción de las fábricas militares y trabajos efectuados por las mismas, por cuenta de terceros y se debitará con el pago de los jornales que se empleen para la fabricación, mantenimiento y construcciones, adquisición de materiales en general, materias primas, herramientas, motores, maquinarias, vehículos, los muebles y útiles, fletes y acarreos, combustibles y lubricantes, gastos generales y viáticos y toda otra inversión que requiera el desarrollo de sus actividades.

l) La cuenta especial "Dirección General de Sanidad — Varios ingresos", se acreditará con el producido en concepto de toda clase de servicio hospitalario, de rayos, etc., que se emplean en la revisación de los aspirantes a ingresar al Ejército como alumnos de las Escuelas o Institutos, del personal civil, maestranza o artesanos, personal militar y miembros de familia con derecho a asistencia médica y se debitarán los gastos de reposiciones, reparaciones, mantenimiento y conservación de los laboratorios y adquisición de nuevos aparatos. Autorízase a la Dirección General de Sanidad para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos que origine el servicio respectivo. El Ministerio de Guerra fijará oportunamente el porcentaje de las recaudaciones que corresponderá a cada hospital.

ll) La cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos", se acreditará con las sumas que ingresen previamente a la prestación del servicio, los particulares que soliciten la realización de trabajos, y se debitarán los jornales del personal obrero ocupado en trabajos de terceros y los gastos de adquisición de materiales, por los importes que excedan a las previsiones del presupuesto.

m) La cuenta especial "Colegio Militar — Pensionistas", se acreditará con las sumas que ingresen los alumnos del curso preparatorio y los cadetes no becados en concepto de pensión reglamentaria y asignación anual que abonan por adquisición de ropa interior, útiles de aseo y gimnasia y se debitarán los gastos que demande su mantenimiento y educación, pago de profesores y empleados civiles y demás gastos generales y menores que originen al mencionado Instituto.

n) La cuenta especial "Liceo Militar — Pensionistas" se acreditará con las sumas que ingresen los alumnos no becados y medio becados, en concepto de cuota anual y pensión reglamentaria y se debitarán los gastos que demande su mantenimiento y educación, adquisición de vestuario y equipo, material didáctico, pago de personal docente y empleados civiles, jornales y demás gastos generales y menores que origine al Instituto.

ñ) La cuenta especial "Dirección del Material Aeronáutico del Ejército — Varios ingresos", se acreditará con las sumas que perciba la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, en concepto de producido de la venta de rezagos y envases sin utilidad, materiales radiados, cargos al personal por deterioro o extravío de elementos, trabajos por cuenta de terceros y cargo por provisiones a las unidades y comandos de bases aéreas, y se debitarán los gastos de reposiciones, reparaciones, mantenimiento y conservación del material, fomento de la aviación militar, pudiendo invertirse hasta el 40 o|o de los importes que se acrediten, en el pago de jornales y mano de obra relativos.

o) La cuenta especial "Fábrica Militar de Aviones — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas", se acreditará con el producido de venta de material aeronáutico radiado del servicio, envases y rezagos que no tengan aplicación en los servicios de talleres y con las sumas que ingresen los particulares que soliciten la ejecución de trabajos especiales de acuerdo con las disposiciones en vigencia, y se debitarán los gastos que demande la adquisición de materiales, instrumentos o herramientas de talleres y las refacciones y construcciones para el mejoramiento de los talleres y dependencias, pudiendo invertirse hasta el 40 o|o de los importes que se acrediten, en el pago de los jornales y mano de obra relativos.

p) La cuenta especial "Sastrería Militar", se acreditará con el producido del recargo sobre el precio de costo de los artículos vendidos o confeccionados, venta de rezagos, intereses y otros beneficios, de acuerdo con la reglamentación vigente, y se debitarán los gastos de funcionamiento de esa Institución. La Contaduría General de la Nación, aceptará como documento de descargo en las rendiciones de haberes mensuales, los recibos otorgados por los señores Jefes y oficiales a la Sastrería Militar.

q) La cuenta especial "Comité Nacional de Geografía — Venta del Anuario Geográfico Argentino (Publicación Oficial)", se acreditará con el producido de la venta de esa publicación, al precio y en la forma que establece el Decreto número 33.414, de fecha 16 de junio de 1939, y se debitarán los gastos que demande su impresión.

r) La cuenta especial "Dirección General de Gendarmería Nacional — Producido de varios", se acreditará con el producido de ventas de guano, residuos, rezagos, envases, alquiler de cantina y contribuciones, y se debitarán los gastos que demanden los servicios de vigilancia, inspección y seguridad de Gendarmería Nacional, con exclusión de haberes y jornales.

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Guerra para atender directamente con el producido de las cuentas especiales, cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, los gastos que originan los servicios respectivos. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de estas cuentas. Los saldos al cierre del ejercicio se transferirán al siguiente, con excepción de lo dispuesto en forma especial para el 60 o|o de la recaudación de la cuenta "Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres".

Art. 4.° — Los gastos de las cuentas especiales "Colegio Militar — Pensionistas", "Liceo Militar — Pensionistas" y "Dirección General de Remonta — Fondos Ley N.° 11.242", cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, se ajustarán a los presupuestos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Guerra tomará las medidas necesarias a fin de que, a partir del año 1943, los gastos de las cuentas especiales se ajusten a los presupuestos que previamente apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, los que deberán prepararse de acuerdo con el clasificador de gastos adoptado para el proyecto de presupuesto general de la Nación para 1941, remitido al H. Congreso con fecha diciembre 23 de 1940.

Art. 5.° — El Ministerio de Guerra comunicará al de Hacienda los presupuestos y planes de trabajo que apruebe para el funcionamiento de aquellas cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo 1.° y cuyos servicios permitan determinar preventivamente los gastos y recursos a realizar en un período determinado.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Guerra.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi.

Ministerio de Guerra

Formularios de Justicia Militar (Anexo I a la R. L. M. 2 a.). — Se le introducen correcciones

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1941.

101.802. — 504. — Visto el presente expediente letra A. N.º 4332|41 (E. M. G. E.), letra R. N.º 167|41, Cde. 65 (M. G.), lo propuesto por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Formularios de Justicia Militar (Anexo 1, a la R. L. M. 2 a.). Introdúzcanse las correcciones de carácter formal que figuran en las planillas adjuntas (Anexo I a X).

Art. 2.º — La Auditoría General de Guerra y Marina, formulará el modelo de planillas de correcciones de carácter formal correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Auditoría General de Guerra y Marina.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

PLANILLA DE CORRECCIONES DE CARACTER FORMAL AL ANEXO 1 DE LA REGLAMENTACION DE JUSTICIA MILITAR (R. L. M. 2 a.) FORMULARIOS DE JUSTICIA MILITAR

Pág.	N.º	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
Tapa	—	3	(F. J. M.)	Debe suprimirse
Tapa	—	4	(Anexo 1 a la R. J. M.)	(Anexo 1 a la R. L. M. 2 a.)
I	—	3	(F. J. M.)	Debe suprimirse
I	—	4	(Anexo 1 a la R. J. M.)	(Anexo 1 a la R. L. M. 2 a.)
VII	1.ª Parte	—	—(Intercalar entre los Nos. 1 y 2, el siguiente:)	1 a. Indices
VII	1.ª Parte	—	—(Colocar a continuación del N.º 12, como Capítulo)	I Bis. Acta de investigación por deserción simple.
VII	1.ª Parte	—	—(Intercalar entre los Nos. 16 y 17, el siguiente:)	16 Bis. Diligencia dejando constancia del recuento de prendas dejadas por el causante y su precio.
VIII	1.ª Parte	—	—(Intercalar entre los Nos. 22 y 23, el siguiente:)	22 Bis. Diligencia dejando constancia de haber efectuado el recuento de las prendas traídas por el causante y del precio de las faltantes.
VIII	—	—	—(Colocar a continuación del N.º 30, como Capítulo)	III Bis. Acta (por pérdida, deterioro o inutilización de los efectos mencionados en el artículo 770 del Código de Justicia Militar, cuando no ha mediado en el hecho intención dolosa).
VIII	Cap. V	—	(por deudas)	(Estado económico).
VIII	45	1 y 2	Banco o establecimiento comercial	Banco, establecimiento comercial o jueces de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
IX	46	1 y 2	Banco o casa de comercio	Banco, casa de comercio o jueces de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
IX	—	—	—(Colocar a continuación del N.º 47, como Capítulo)	V Bis. Acta (por accidentes no graves en lugar sometido a la jurisdicción militar o en acto del servicio).
IX	2.ª Parte	—	—(Intercalar entre los Nos. 61 y 62, el siguiente:).	61 a. Indices.
XVIII	Cap. XXXVIII	—	TERCERA PARTE — Procedimientos especiales. XXXVIII. Investigación administrativa. 309. Acta de investigación. 310. Elevación	TERCERA PARTE Instrucciones para revisión de sumarios.
XVIII	Rectif. 9	30	Del	Debe suprimirse
1	Rectif. 10	39	Del	Debe suprimirse
1	2	2	N.º 69 R. J. M.)	N.º 70, R. L. M. 2 a.).
2	3 (Rectif. 2)	1 y 2	N.º 74	N.º 75.
2	3 (Rectif. 2)	7	N.º 74	N.º 75.
3	6	2	N.º 71, R. J. M.)	N.º 72, R. L. M. 2 a.)
4	8	2	N.º 67, R. J. M.)	N.º 68, R. L. M. 2 a.)
4	11	2	N.º 125, inc. 9, R. J. M.)	apartado 9.º, N.º 126, R. L. M. 2 a.)
4	11	3	Del ...(grado, nombre y apellido)	Debe suprimirse
6	—	—	—(La ex - Rectif. 89 de la R. L. M. 2 a., cuya incorporación, al Anexo 1 a la R. L. M. 2 a., ha sido dispuesta por el Art. 2.º del Decreto N.º 79.887, inserto en el B. M. N.º 3650, 2.ª Parte	—(Debe intercalarse íntegramente entre el final del Cap. I y el principio del II, como Cap. I Bis.).
6	Cap. I Bis	1	Anexo 20	Debe suprimirse
6	Cap. I Bis apartado 1.º	1 a 3	1.º Que el causante salió licenciado o franco, o se fugó (en qué forma y si se valió de algún medio) el día... a tal hora, no habiendo vuelto a su destino hasta el día de la fecha	1.º Que el causante salió licenciado o franco, el día..., a las... horas, hasta el día..., a las... horas; o se fugó (en qué forma y si se valió de algún medio) el día..., a las... horas; no habiendo vuelto a su destino hasta el día de la fecha.
6	Cap. I Bis apartado 7.º	1 a 2	7.º Que se solicitó su captura a la jefatura de Policía de... y del lugar de residencia	7.º Que se solicitó su captura a todas las jefaturas de Policía del país (N.º 102 de la Reglamentación de Justicia Militar - R. L. M. 2 a.).
6	Cap. I Bis apartado 8.º	3	Justicia Militar	Justicia Militar (R. L. M. 2).
6	Cap. I Bis apartado 9.º	2 a 4	que estas actuaciones se reserven en el Regimiento, según determina el N.º 126, apartado 2 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)	que estas actuaciones se reserven en... (unidad, repartición, etc.), según determina el N.º 127, apartado 2 de la R. L. M. 2 a.
6	Cap. I Bis	42	oficial comisionado	oficial o suboficial mayor comisionado.
6	Cap. I llamada (1)	3 a 4	Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)	R. L. M. 2 a.
6	Cap. I Bis (Pag. 2)	3	Grado - Oficial Comisionado	Grado - Oficial o Suboficial Mayor comisionado.
6	Cap. I Bis (Pag. 3) apartado 3.º	2	motivos)	motivos y dejar constancia por dónde y cómo se fugó).

Pág.	N.°	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
6	Cap. I Bis (Pág. 3) apartado 5.°	4	de Justicia Militar —	de Justicia Militar (R. L. M. 2) —
6	Cap. I Bis (Pág. 3) apartado 8.°	1	N.° 336	N.° 341
6	Cap. I Bis (Pág. 3) apartado 8.°	3	de $	de $... m/n. (...)
6	Cap. I Bis (Pág. 3) apartado 9.°	1 a 2	Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)	R. L. M. 2 a.,
6	Cap. I Bis (Pág. 3) apartado 9.°	4 a 5	o haber sido aprehendido— antes o después de los diez días y (cuando.	antes o después de los diez días —o haber sido aprehendido— y (cuando.
6	Cap. I Bis (Pág. 4)	3	Militar, corresponde	Militar (R. L. M. 2), corresponde
6	Cap. I Bis (Pág. 4)	5	el oficial.	el oficial o suboficial mayor.
6	Cap. I Bis (Pág. 4)	8 a 9	Se agrega el informe policial, etc. (en los casos que corresponda), haciendo constar que se ha dejado sin efecto el pedido de captura.	Se agrega el certificado médico del examen practicado a su regreso al destino, y el informe de la policía que acredita haber sido aprehendido el causante en la fecha ya indicada (en los casos que corresponda), haciendo constar que se ha dejado sin efecto el pedido de captura.
6	Cap. I Bis (Pág. 4)	12	Oficial Comisionado	Oficial o Suboficial Mayor Comisionado.
6	Cap. I Bis (Nota)	2	oficiales comisionados.	oficiales o suboficiales mayores comisionados.
6	Cap. I Bis	6	N.° 126	N.° 127
6	14	4	N.° 101, R. J. M.)	N.° 102, R. L. M. 2 a.)
6	15	2	N.° 125, inc. 5, R. J. M.)..	apartado 5.°, N.° 126, R. L. M. 2 a.)
8	18	2	Del... (grado, nombre y apellido).	Debe suprimirse
9	18	3 y 4	N.° 126, inciso 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar	apartado 2.°, N.° 127 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
9	18	13	inciso d) del N.° 171 de la Reglamentación de Justicia Militar	apartado d) del N.° 175 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
9	18	16	inciso 3.° del N.° 126, de la mencionada Reglamentación	apartado 3.°, del N.° 127 de la R. L. M. 2 a.)
9	19	2	incisos 2 y 3, N.° 126, R. J. M.)	apartados 2.° y 3.°, N.° 127, R. L. M. 2 a.)
10	22	2	inciso 5, N.° 125, R. J. M.)	apartado 5.°, N.° 126, R. L. M. 2 a.)
11	23	3	N.° 336, R. J. M.)	N.° 341, R. L. M. 2 a.)
12	24	4	Del... (grado, nombre y apellido).	Debe suprimirse
12	24	23 y 24	N.° 336 de la Reglamentación de Justicia Militar ...	N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
12	24	31 y 32	inciso 2.° del N.° 111 de la Reglamentación de Justicia Militar	apartado 2.° del N.° 112 de la R. L. M. 2 a.,
13	25	2	N.° 126, inc. 1, R. J. M.)	apartado 1.°, N.° 127, R. L. M. 2 a.)
13	25	3	Del... (grado, nombre y apellido), Jefe del	Debe suprimirse
13	26	11	de la Planilla de Graduación de Penas en tiempo de paz, anexa a la Reglamentación de Justicia Militar	de la planilla de castigos con que se reprime la deserción simple o calificada en tiempo de paz, Anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
14	26	3 y 4	N.° 111, inciso 2 de la Reglamentación de Justicia Militar	apartado 2.°, N.° 112 de la R. L. M. 2 a.
14	27	2	Del... (grado, nombre y empleo)	Debe suprimirse
14	27 (Nota)	3 y 4	Regimiento de Gendarmería,	Regimiento...,
14	27 (Nota)	5	N.° 332 de la Reglamentación de Justicia Militar ...	apartado a), N.° 342 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
14	28	3	N.° 145, inciso a), R. J. M.)	apartado a, N.° 147, R. L. M. 2 a.)
14	28	7	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
15	28	1 y 2	inciso a), N.° 145, Reglamentación de Justicia Militar	apartado a), N.° 147, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
15	29	—	(Acta de investigación y texto correspondiente)	Reemplácese dicho modelo de acta por el que se transcribe en las páginas 57, 58 y 59 del presente Boletín Militar.
15	30	2	Del... (grado, nombre y apellido)	Debe suprimirse
16	30	1 y 2	inciso a) del N.° 145 de la Reglamentación de Justicia Militar,	apartado a) del N.° 147 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
16	—	—	—(La rectificación N.° 10 que, por error, ha sido agregada entre las páginas XVIII (índice) y la 1)—	—(Debe íntegramente intercalarse entre el final del Cap. III y el principio del IV, como Cap. III Bis)-
16	Cap. IV	3	N.° 145, inciso b) y 146, R. J. M.)	apartado b) N.° 147 y N.° 150, R. L. M. 2 a.)
16	31 (Nota)	3	' (N.° 146, inciso a), R. J. M.)	Debe suprimirse
16	31 (Nota)	5	' (N.° 149, R. J. M.)	N.° 153, R. L. M. 2 a.).
17	32 (Nota)	5 y 6	' (N.° 153, inciso 2, R. J. M.)	(apartado 2.°, N.° 157, R. L. M. 2 a.)

Pág.	N.º	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
17	34	2	N.º 147, R. J. M.)	N.º 151, R. L. M. 2 a.)
17	34 (Nota)	3	(N.º 148, R. J. M.)	(N.º 152, R. L. M. 2 a.)
18	38	19 y 20	N.º 145, inciso b), o 146, inciso b) de la Reglamentación de Justicia Militar	apartado b), N.º 147 y N.º 150 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
19	39	2	Nos. 145, inc. b) y 146, inc. b), R. J. M.)	apartado b) N.º 147 y N.º 150, R. L. M. 2 a.)
19	39	3	Del... (grado, nombre y apellido), Jefe del	Debe suprimirse
20	40	2	Nos. 145, inc. b) y 146, inc. b), R. J. M.)	apartado b) N.º 147 y N.º 150, R. L. M. 2 a.)
21	Cap. V	1		
21	Cap. V	2	(por deudas)	(Estado económico)
21	41 (Nota)	2	R. J. M.	R. L. M. 2 a.)
			(N.º 135, R. J. M.)	(N.º 136, R. L. M. 2 a.)
21	43	2	N.º 125, inc. 8 y Capítulo XXXV, R. J. M.)	apartado 8.º, N.º 126 y Capítulo XXXV, R. L. M. 2 a.)
24	45	1 y 2	Banco o establecimiento comercial.	Banco, establecimiento comercial o jueces de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
24	46	1 y 2	Banco o casa de comercio	Banco, casa de comercio o jueces de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
24	46	4	Del... (grado, nombre y apellido)	Debe suprimirse
24	46	10	Banco o establecimiento comercial,	Banco, establecimiento comercial o juzgados de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
24	46 (Rectif. 17)	2	de la Capital Federal,	de la ciudad de Buenos Aires,
25	46 (Nota)	1 y 2	Banco o del establecimiento comercial	Banco, del establecimiento comercial o juzgados de paz de la justicia letrada de la ciudad de Buenos Aires.
25	47	2	Del... (grado, nombre y apellido)	Debe suprimirse
26	47 (9.º)	5	N.º 137, inc. 1, R. J. M.)	apartado 1.º, N.º 138, R. L. M. 2 a.).
26	47 (10)	6	N.º 137, inc. 5, R. J. M.)	apartado 5.º, N.º 138, R. L. M. 2 a.).
26	47 (11)	5	N.º 137, inc. 2 y 3, R. J. M.)	apartados 2.º y 3.º, N.º 138, R. L. M. 2 a.).
26	47 (13)	7	N.º 138, R. J. M.)	N.º 139, R. L. M. 2 a.).
25	47 (14)	2	N.º 138, de la Reglamentación de Justicia Militar	N.º 139, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
26	47 (15)	2	N.º 139 de la Reglamentación de Justicia Militar	N.º 140 de la R. L. M. 2 a.
27	47 (Nota)	2	N.º 143 de la Reglamentación de Justicia Militar...	N.º 144 de la R. L. M. 2 a.
27	—	—	—(La rectificación N.º 9 que, por error, ha sido agregada entre las páginas XVIII (índice) y la 1)—	—(Debe íntegramente intercalarse entre el final del Cap. V y principio del VI, como Cap. V Bis)—
27	Cap. VI	2	N.º 125, inc. 7, R. J. M.)	apartado 7.º, N.º 126, R. L. M. 2 a.).
29	52	2	Del. . . (grado, nombre y apellido)	Debe suprimirse
31	Cap. VII	2	N.º 83; R. J. M.)	N.º 84, R. L. M. 2 a.)
31	53	4	Del . . . (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
31	53	9 y 10	N.º 83 de la Reglamentación de Justicia Militar)	N.º 84 de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a.).
32	56	2	Nros. 83 y 90, R. J. M.)	Nos. 84 y 91, R. L. M. 2 a.).
32	56	10	N.º 83, R. J. M.)	N.º 84, R. L. M. 2 a.)
32	56 (Nota)	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
33	57	2	N.º 90, R. J. M.)	N.º 91, R. L. M. 2 a.)
33	57	3	Del . . . (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
33	58	11	N.º 172 de la Reglamentación de Justicia Militar	N.º 176 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
33	58 (Nota)	2	N.º 86, R. J. M.	N.º 87, R. L. M. 2 a.
33	58 (Nota)	4	N.º 86, R. J. M.	N.º 87, R. L. M. 2 a.
34	59	4	Del... (grado, nombre y apellido),	Debe suprimirse
34	59	6 y 7	Inciso 1.º del N.º 160 de la Reglamentación de Justicia Militar	N.º 164 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),
34	59 (Nota)	1 a 5	**Nota:** Si se hubiera ordenado la instrucción de prevención, se hará notar esta circunstancia en el parte, citándose en la comunicación el inciso 2, en lugar del inciso 1.º del N.º 160. En análoga forma se dará cuenta de los hechos delictuosos a que se refiere el inciso 3 del N.º 111 de la R. J. M.	Debe suprimirse
35	62	2	N.º 160, inc. 2, R. J. M.)	N.º 164, R. L. M. 2 a.)
35	62	5	Del . . . (grado, nombre y destino del que ordena la instrucción)	Debe suprimirse
35	63	2	N.º 166, R. J. M.)	N.º 170, R. L. M. 2 a.)
36	64	2	N.º 167, incisos 1, 2 y 3, R. J. M.)	apartados 1.º, 2.º y 3.º N.º 171, R. L. M. 2 a.)
36	64 (Nota)	6	N.º 167, incisos 7.º y 8.º	apartados 7.º y 8.º, N.º 171
37	65	2	N.º 167, inc. 4, R. J. M.)	apartado 4.º, N.º 171, R. L. M. 2 a.).
39	68	2	N.º 167, inc. 8, R. J. M.)	apartado 8.º, N.º 171, R. L. M. 2 a.).
41	75	2	N.º 167, inc. 11, R. J. M.)	apartado 11, N.º 171, R. L. M. 2 a.).
41	75	3	Del... (grado y nombre), preventor,	Debe suprimirse
41	76	2	Del grado, nombre, cargo y destino)	Debe suprimirse
42	77	5	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
42	77	9 y 10	número ciento sesenta y ocho	número ciento setenta y dos
44	86	2	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
44	86	9 y 10	número ciento sesenta y nueve de la Reglamentación de Justicia Militar	número ciento setenta y tres de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)
44	87	10 y 11	N.º 172 de la Reglamentación de Justicia Militar ...	N.º 176 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
45	88	10	de 193	de 19...
45	88	11	de 193	de 19...
47	91	2	N.º 51, R. J. M.)	N.º 52, R. L. M. 2 a.)
48	92	3	N.º 52, R. J. M.)	N.º 53, R. L. M. 2 a.)
48	93	8	Del... (grado, nombre, cargo y destino)	Debe suprimirse
49	95	6	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
51	98	2	N.º 73, R. J. M.)	N.º 74, R. L. M. 2 a.)
51	98	10 y 11	número setenta y tres de la Reglamentación de Justicia Militar	número setenta y cuatro de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

Pág.	N.º	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
51	99	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
51	99	7	número setenta y tres	número setenta y cuatro
52	100	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
52	100	9	número setenta y tres	número setenta y cuatro
52	101	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
52	101	10	número setenta y tres	número setenta y cuatro
53	102	7	número setenta y tres	número setenta y cuatro
53	103	6	Del... (grado, nombre, cargo y destino)	Debe suprimirse
53	103	8	número setenta y tres	número setenta y cuatro
54	106	5	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
55	107	10	Del... (grado, nombre, cargo y destino)	Debe suprimirse
57	110	7	Del... (grado, nombre, cargo y destino)	Debe suprimirse
58	113	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
59	115	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
64	119	2	N.º 200, R. J. M.)	N.º 204, R. L. M. 2 a.)
65	119 (Nota)	3 y 4	N.º 200, de la R. J. M.	N.º 204, de la R. L. M. 2 a.)
71	126	2	N.º 187, R. J. M.)	N.º 191, R. L. M. 2 a.)
73	128	2	N.º 193, R. J. M.)	N.º 197, R. L. M. 2 a.)
74	129	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
81	140	2	N.º 204, R. J. M.)	N.º 208, R. L. M. 2 a.).
81	140	5 y 6	número doscientos cuatro de la Reglamentación de Justicia Militar,	número doscientos ocho de la Reglamentación de Justicia Militar,
83	143	2	N.º 206, R. J. M.)	N.º 210, R. L. M. 2 a.)
85	Cap. XVII	2	Nos. 207, 208, 209, 210, 211 y 212	Nos. 211 a 216.
86	147	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
86	148	2	N.º 208, del R J. M.)	N.º 212, R. L. M. 2 a.)
89	Cap. XVIII	2	Capítulo XLVII, R. J. M.)	Capítulo XLVIII, R. L. M. 2 a.)
89	152	2	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
90	153	2	N.º 219 de la R. J. M.)	N.º 223, R. L. M. 2 a.)
90	153	4	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
91	154 (Nota)	4	N.º 218	N.º 222
93	159	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
93	160	4	N.º 220, inciso c),	apartado c), N.º 224
96	165	5	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
99	170	8	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
99	171	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
99	171 (Nota)	3	N.º 215	N.º 219
102	176	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
103	179	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
103	180	2	N.º 230 R. J. M.)	N.º 234, R. L. M. 2 a.)
105	182	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
105	183	3	N.º 232, R. J. M.)	N.º 236, R. L. M. 2 a.)
105	183	9	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
105	183	12 y 13	números 237 (ó 238) y 218 de la Reglamentación de Justicia Militar,	números 236 y 241 (ó 242) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),
106	184	8	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
106	184	10 y 11	N.º 233 de la Reglamentación de Justicia Militar, ..	N.º 237 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),
107	186	6	Del... (grado y nombre), Juez de Instrucción Militar	Debe suprimirse
108	187	2	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
109	189	2	N.º 71, R. J. M.)	N.º 72, R. L. M. 2 a.)
109	190	3	N.º 67, R. J. M.)	N.º 68, R. L. M. 2 a.)
111	195	2	N.º 177, R. J. M.)	N.º 181, R. L. M. 2 a.)
113	198	2	N.º 186, R. J. M.)	N.º 190, R. L. M. 2 a.)
114	199	2	N.º 186, R. J. M.)	N.º 190, R. L. M. 2 a.)
116	204	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
117	206	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
118	208	6	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
120	212	3	N.º 178, R. J. M.)	N.º 182, R. L. M. 2 a.)
120	213	7	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
121	215	4	Del... (grado, nombre y cargo)	Debe suprimirse
124	220	9 y 10	Del... (grado, nombre y apellido), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
125	223	6 y 7	Del... (grado, nombre y apellido), Secretario del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
127	229	6	Del... (grado y nombre), Secretario del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
128	234	3	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
128	234	5 y 6	N.º 59 de la Reglamentación de Justicia Militar	N.º 60 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),
130	239	7 y 8	del C. J. M. y N.º 62, inciso ········R. J. M.) ..	del R. L. M. 2 o apartado... N.º 63, R. L. M. 2 a.)...
130	239	10	del C. J. M. y N.º 62 de la R. J. M.,	del R. L. M. 2 y N.º 63 de la R. L. M. 2 a.,
130	240	7 y 8	del C. J. M. y N.º 62 de la R. J. M.,	del R. L. M. 2 y N.º 63 de la R. L. M. 2 a.,
131	240	1 y 2	del C. J. M. y N.º 62 de la R. J. M.,	del R. L. M. 2 y N.º 63 de la R. L. M. 2 a.,
139	269 (Nota)	2	C. J. M.)	R. L. M. 2),
140	270	8	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
142	275	5	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
143	280	8 y 9	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
144	281	7 y 8	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
145	283	28	Código de Justicia Militar,	Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),
145	283	29	del mismo Código)	del R. L. M. 2).
145	283	34	del C. J. M.,	del R. L. M. 2,
146	283	6	del Código de Justicia Militar)	del R. L. M. 2).
146	283	13 y 14	del Código citado	del R. L. M. 2,
147	285 (Nota)	2	del Código citado	del R. L. M. 2,

Pág.	N.º	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
148	286	13 y 14	del Código citado	del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),
148	286	18	del Código de Justicia Militar:	del R. L. M. 2:
148	286	28	del Código de Justicia Militar:	del R. L. M. 2:
149	286	17 y 18	del Código de Justicia Militar:	del R. L. M. 2,
150	287	11	el Código de Justicia Militar	el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2)
150	287	23 y 24	del Código de Justicia Militar	del R. L. M. 2
150	287	26	del mismo Código	del R. L. M. 2
150	287	28	del referido Código de Justicia Militar	del R. L. M. 2
150	287	31	del Código de Justicia Militar:	del R. L. M. 2,
150	287	33	del mismo	del R. L. M. 2.
152	292	8	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
153	293	4	Del... (grado, nombre y destino)	Debe suprimirse
153	293	11 y 12	N.º 252 de la Reglamentación de Justicia Militar ...	N.º 257 de la Reglamentación de Justicia Militar - R. L. M. 2 a.).
154	296	4	Del... (grado y nombre)	Debe suprimirse
154	296	9	del C. J. M.,	del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),
154	296	10	N.º 252, R. J. M.)	N.º 257, R. L. M. 2 a.).
154	297	2	Del... (Jefe de la Unidad donde se encuentra el procesado)	Debe suprimirse
156	302	4	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
157	305	9	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
157	306	10	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
158	307	9	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
159	308	9	Del... (grado y nombre), Presidente del Consejo de Guerra	Debe suprimirse
159	308	11	del C. J. M.	del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),
161	—	1 a 7	B. M. 2817 - 9 de junio de 1933 .... Artículo 5.º — Suprímase del Anexo 1 a la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.) (Formularios de Justicia Militar) la Tercera Parte - Investigación Administrativa - y agréguese en su reemplazo las adjuntas "Instrucciones para revisión de sumarios"	Debe suprimirse
161	N.º 1	2	C. J. M. y números 41 y 48, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 42 y 49, R. L. M. 2 a.
161	N.º 2	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
161	N.º 3	2	C. J. M. y número 170, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 174, R. L. M. 2 a.
161	N.º 4	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
161	N.º 5	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
161	N.º 6	1 y 2	C. J. M. y número 51, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 52, R. L. M. 2 a.
161	N.º 7	1 y 2	C. J. M. y números 51 y 52, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 52 y 53, R. L. M. 2 a.
161	N.º 8	2	C. J. M. y números 51 y 52, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 52 y 53, R. L. M. 2 a.
161	N.º 9	1 y 2	C. J. M. y númreos 83 a 89 y 91, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 84 a 90 y 92, R. L. M. 2 a.
161	N.º 10	1 y 2	C. J. M. y números 83 a 85, 90 y 91, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 84 a 86, 91 y 92, R. L. M. 2 a.
161	N.º 11	1 y 2	C. J. M. y números 54, 55 y 166, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 55, 56 y 170, R. L. M. 2 a.
162	N.º 12	1 y 2	C. J. M. y número 165, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 169, R. L. M. 2 a.
162	N.º 13	1 y 2	C. J. M. y números 167 y 168, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 171 y 172, R. L. M. 2 a.
162	N.º 14	2 y 3	C. J. M. y números 3 a 10, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 3 a 10, R. L. M. 2 a.
162	N.º 15	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
162	N.º 16	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
162	N.º 17	2	C. J. M. y número 171, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 175, R. L. M. 2 a.
162	N.º 18	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
162	N.º 19	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
162	N.º 20	1 y 2	C. J. M. y número 66, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 67, R. L. M. 2 a.
162	N.º 21 (Nota)	2	C. J. M. y números 68 y 70, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 69 y 71, R. L. M. 2 a.
162	N.º 22	1	Número 180, R. J. M.	Número 184, R. L. M. 2 a.
162	N.º 23	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
162	N.º 24	3 y 4	C. J. M. y números 177 y 178, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 181 y 182, R. L. M. 2 a.
162	N.º 25	2	Número 172, R. J. M.	Número 176, R. L. M. 2 a.
162	N.º 26	2 y 3	C. J. M. y número 73, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 74, R. L. M. 2 a.
163	N.º 27	2 y 3	C. J. M. y números 64, 65, 80 y 183, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 65, 66, 81 y 187, R. L. M. 2 a.
163	N.º 28	3	C. J. M. y números 79, 82 y 101, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 80, 83 y 102, R. L. M. 2 a.
163	N.º 29	2 y 3	C. J. M. y números 216 a 221, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 220 á 225, R. L. M. 2 a.
163	N.º 30	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 31	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 32	2 y 3	C. J. M. y número 67, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 68, R. L. M. 2 a.
163	N.º 33	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 34	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 35	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 36	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
163	N.º 37	1 y 2	C. J. M. y número 214, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 218, R. L. M. 2 a.
163	N.º 38	1 y 2	C. J. M. y número 213, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 217, R. L. M. 2 a.
163	N.º 39	1 y 2	C. J. M. y número 213, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 217, R. L. M. 2 a.
163	N.º 40	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 41	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 42	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 43	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 44	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 45	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 46	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 47	2	C. J. M. y número 230, R. J. M.	R. L. M. 2 y número 234, R. L. M. 2 a.
164	N.º 48	2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 49	2 y 3	C. J. M. y números 230, 232 y 233, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 234, 236 y 237, R. L. M. 2 a.
164	N.º 50	1 y 2	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 51	1	C. J. M.	R. L. M. 2.
164	N.º 52	1	Número 231, R. J. M.	Número 235, R. L. M. 2 a.

Pág.	N.°	Línea	Donde dice:	Debe decir o corrección a efectuar
164	N.° 53	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
164	N.° 54	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
164	N.° 55	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
164	N.° 56	2	C. J. M. y números 224 a 228 y 331, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 228 a 232 y 336, R. L. M. 2 a.
164	N.° 57	2 y 3	C. J. M. y números 232, 237 y 238, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 236, 241 y 242, R. L. M. 2 a.
164	N.° 58	2	C. J. M. y números 213 a 215, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 217 a 219, R. L. M. 2 a.
165	N.° 59	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 60	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 61	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 62	1	Números 101 y 104, R. J. M. ...	Números 102 y 105, R. L. M. 2 a.
165	N.° 63	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 64	3	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 65	2	C. J. M. y números 193 y 194, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 197 y 198, R. L. M. 2 a.
165	N.° 66	2	C. J. M. y números 196 y 197, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 200 y 201, R. L. M. 2 a.
165	N.° 67	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 68	3	Número 196, R. J. M. ...	Número 200, R. L. M. 2 a.
165	N.° 69	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 69	2	Números 200 y 203, R. J. M. ...	Números 204 y 207, R. L. M. 2 a.
165	N.° 70	4	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 71	2	C. J. M. y números 195 y 200, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 199 y 204, R. L. M. 2 a.
165	N.° 72	3	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 73	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
165	N.° 74	2	Número 200, ...	Número 204,
166	N.° 74	1	R. J. M. ...	R. L. M. 2 a.
166	N.° 74	2	C. J. M. y número 200, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 204, R. L. M. 2 a.
166	N.° 75	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 76	3	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 77	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 78	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 79	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 80	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 81	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 82	2	C. J. M. y números 199 y 216, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 203 y 220, R. L. M. 2 a.
166	N.° 83	2	C. J. M. y números 216 a 221, R. J. M ...	R. L. M. 2 y números 220 a 225, R. L. M. 2 a.
166	N.° 84	3 y 4	C. J. M. y números 195 y 198, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 199 y 202, R. L. M. 2 a.
166	N.° 85	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 86	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 87	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 88	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
166	N.° 89	1 y 2	C. J. M. y número 192, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 196 R. L. M. 2 a.
166	N.° 90	4	C. J. M. y números 191 y 195 a 197, R. J. M.	R. L. M. 2 y números 195 y 199 a 201, R. L. M. 2 a.
167	N.° 91	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 92	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 93	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 94	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 95	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 96	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 97	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 98	2	C. J. M. y números 204 a 206, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 208 a 210, R. L. M. 2 a.
167	N.° 99	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 100	2 y 3	C. J. M. y números 207, a 211, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 211 a 215, R. L. M. 2 a.
167	N.° 101	4	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 102	1 y 2	C. J. M. y números 209, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 213, R. L. M. 2 a.
167	N.° 103	2	C. J. M. y número 71, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 72, R. L. M. 2 a.
167	N.° 104	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 105	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
167	N.° 106	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 107	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 108	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 109	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 110	3	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 113	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 114	3	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 115	2	C. J. M. y número 39, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 40, R. L. M. 2 a.
168	N.° 116	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 117	2	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	N.° 118	3	C. J. M. y números 174 y 175, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y números 178 y 179, R. L. M. 2 a.
168	N.° 119	1 y 2	C. J. M. y número 179, R. J. M. ...	R. L. M. 2 y número 183, R. L. M. 2 a.
168	N.° 120	4 y 5	C. J. M. y número 28, 3.°g) y 183, R. J. M.	R. L. M. 2 y punto g), apartado 3.°, número 29 y número 187, R. L. M. 2 a.
168	N.° 121	1	C. J. M. ...	R. L. M. 2.
168	—	—	(Modelo de planilla para cumplimentar lo establecido en el N.° 147, inciso d) de la R. L. M. 2 a) ..	Agréguese, después de la página 168, el modelo de planilla que se transcribe al final del presente Boletín Militar.

29. Acta por pérdida o inutilización de bienes del Estado.

.... (Comando, Gran Repartición, etc.)

.... (Unidad)

.... (Subunidad)

Acta por pérdida o inutilización de bienes del Estado

Elemento ....

Precio (1) ....

.... con / sin (2) cargo a responsable.

En (3) .... a los .... días del mes de .... del año mil novecientos .... el suscripto, oficial / suboficial mayor (2) es designado para extender la presente acta en comprobación de (4) ....

....

que estaba a cargo del (5) ....

Clase .... Matrícula ....

....

Distrito Militar .... Oficina Enrolado-ra........................ perteneciente a la Subunidad expresada.

Se estableció que la novedad de referencia fué comprobada al (6) ....

Practicadas las averiguaciones que prescribe el apartado a) del N.° 147 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), se llegó a la conclusión de que el hecho se produjo como consecuencia (7) ....

....

....

....

....

....

No (8) habiendo existido negligencia, descuido ni atención delictiva (9), corresponde la reposición con/sin (2) cargo a los haberes del causante.

Que de acuerdo al informe técnico del .... no (10) puede continuar prestando servicios, (11), por lo que se reserva la presente acta hasta la completa inutilización del elemento de referencia.

(Firma) ....
Aclaración del nombre y apellido
Grado - Testigo.

(Firma) ....
Aclaración del nombre y apellido
Grado - causante.

(Firma) ....
Aclaración del nombre y apellido
Grado - Testigo.

(Firma) ....
Aclaración del nombre y apellido
Grado - Informante técnico (12).

Firma ....
Aclaración del nombre y apellido

Grado - Oficial (2) Comisionado

Suboficial Mayor

V.° B.°

(Firma) ....
Aclaración del nombre y apellido.
Grado-Jefe de la unidad, director del instituto, etc.

REFERENCIAS

(1) Colocar la cantidad en letras y números (N.° 378 - R. R. M. 30 y N.° 67 - R. L. M. 2 a.).

(2) Tachar la palabra "con" o "sin" y "oficial" o "suboficial mayor", según corresponda.

(3) Lugar de asiento de la Unidad, Instituto, etc.

(4) Determinar el deterioro sufrido por el elemento, material, etc.

(5) Grado, apellido y nombre del causante, con mayúscula (N.° 378 - R. R. M. 30).

(6) Determinar en qué circunstancia fué encontrada la novedad, (si es en el momento de pasar la revista, después de la instrucción o en la revista de armamento mensual pasada por el Armero, etc.), en los demás casos por analogía.

(7) Aclarar si el hecho se produjo como consecuencia de un acto del servicio y describir en forma sintética y precisa cómo ocurrió.

(8) Tachar la palabra "no" cuando exista negligencia, descuido o intención delictiva.

(9) Táchese la palabra "negligencia", "descuido" o "ni intención delictiva", según corresponda, cuando mediara uno de estos casos.

(10) Si puede seguir prestando servicios táchese la palabra "no".

(11) Si no puede continuar prestando servicios, táchese el final del párrafo.

(12) Deberán firmar el informe técnico del caso: **Oficial de Administración**, respecto a las prendas de vestuario, equipo, etc.; **Oficial de Sanidad**, para los efectos de cirugía, laboratorio, etc.; **Armero**, para los efectos de Arsenales; **Talabartero**, para efectos del equipo; **Mecánicos** o **Electricistas**, para motores, instalaciones, maquinarias, etc.; **Maestro de Banda**, para la instrucción de música, etc.; **Maestro herrero herrador, Mecánico de Comunicaciones**, etc.

DISPOSICIONES

No deben enmendarse ni borrarse las anotaciones, las que deben ser manuscritas y de puño y letra del Oficial o Suboficial Mayor encargado de levantar el acta. Deben ser instruídas inmediatamente de observarse las novedades y elevadas a la Superioridad dentro de las 24 horas de ocurrida la misma, debiendo dar cuenta por escrito de inmediato, a sus jefes respectivos, dejando la debida constancia en las actuaciones de las causas que impidan su cumplimiento (N.° 66, 3.° párrafo - R. L. M. 2 a.).

En el caso de que la novedad sea comprobada en la revista de armamento mensual pasada por el Armero y que como consecuencia de ello no pueda describirse cómo se produjo el hecho, deberá establecer la responsabilidad directa o indirecta.

EJERCITO ARGENTINO Sección Estadística (1)

Auditoría General de Guerra y Marina

Planilla especificativa de los cargos formulados por (2) ....

	N.° de orden	Expediente			Causa que lo motiva (3)	Monto de los bienes		Cargo al (Estado o persona determinada)	
		Letra	N.°	Año		$	Cts.		
«- 50 mm. -»	10 mm.	8 mm.	15 mm.	10 mm.	«—— 180 mm. ——»	15 mm.	10 mm.	«—— 140 mm. ——»	10 mm.

V.° B.° .... de .... de 19...

....

.... - Jefe .... - **Ayudante**

NOTA: (1) Esta planilla —(de acuerdo a lo prescripto en el inciso d, N.° 147. R. L. M. 2 a.)— deberá remitirse trimestralmente (del 1 al 5, de los meses de enero, abril, julio y octubre), directamente al Ministerio de Guerra (Auditoría General de Guerra y Marina).

(2) Unidad, repartición, instituto, comando, etc.

(3) Cuando se trate de elementos que se individualicen por su número de orden o de fabricación, éste deberá consignarse en la planilla.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.163-41.

Solicitud de permiso de exploración y cateo. — Al señor Director de Minas y Geología. — Jacobo Blazek, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero, domiciliado en la calle Azopardo 816, solicita un permiso de exploración y cateo para buscar minerales de 1.ª y 2.ª categorías, a excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común, en la Gobernación del Neuquén, Departamento Añelo y para una zona de 2000 hectáreas, por tratarse de terrenos incultos, sin cercos ni cierres. — Los terrenos que deseo explorar son de propiedad del Fisco. — El presente permiso se ubicará en la siguiente forma: desde el esquinero o mojón de los lotes 7, 8, 13 y 14, Sección XXVIII, fracción B; mido sobre la línea divisoria de los lotes números 7 y 14: 3.400 metros y del mismo mojón sobre la línea divisoria de los lotes números 8 y 13, 1.600 metros, fijando con esto el punto Este respectivamente Oeste del presente pedido. — En cada uno de los puntos mido 4.000 metros a rumbo Sud y uniendo estos nuevos dos puntos con una línea recta se encierra el rectángulo de la superficie solicitada, en cuya superficie se respetarán las 108 hectáreas de las dos pertenencias existentes. — En el presente cateo se trabajará con 4 hombres y las herramientas necesarias. — El Ing. Luis Bodor, con domicilio en la calle Medina 278, Capital, será mi apoderado ante esa Dirección en todo lo relacionado con el trámite de la presente solicitud. — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado, por ser de justicia. Fdo.: Jacobo Blasek. (Hay un croquis de la ubicación). — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado por el recurrente, en su escrito de presentación. — Dentro de los dos mil metros alrededor de la zona solicitada no existe pedimento alguno a nombre del interesado. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Auca Mahuida", expediente S-1815-911, vigente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 24 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 abr.-N.° 3179-v.22 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.814-41.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. — Carlos Escosteguy, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 37, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. que deberá ubicarse en forma de cuadrado, cuyos lados tendrán 4.470 mts. (cuatro mil cuatrocientos setenta metros), de largo y cuyo vértice Sud estará situado a 2.235 mts. (dos mil doscientos treinta y cinco metros), Sud 45° Oeste de un punto situado a 2.235 mts. (dos mil doscientos treinta y cinco metros), Sud 45° Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado (Territorio Nacional del Neuquén). — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Carlos Escosteguy. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas cero minuto. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, de conformidad con la descripción expuesta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente; deberá respetar los derechos derivados de las siguientes minas: "Río Agrio", Río Agrio III", "Río Agrio II", "Achalay" y "Río Agrio IV". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° abr.-N.° 2649-v.15 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita, y demás combustibles sólidos), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.749-941.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Manuel Amondarain, domiciliado en esta capital calle Moldes 2141, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 16 de la fracción A, de la Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo de un punto situado a dos mil metros al O. del esquinero N. E. del lote 16 citado, se medirán 10.000 metros al S., 2.000 metros al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida. Total dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: Manuel Amondarain. — Recibido hoy en mi oficina, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción A, de la Sección XXXI, de dicho territorio, y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 abr.-N.° 2802-v.17 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 84.806-1940.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe por Martín Marusic, de 42 años de edad, yugoeslavo, profesión empleado, domiciliado en "Casa Savo", San Antonio de los Cobres, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en un zona de 2000 hs. (dos mil), situado en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, en el Departamento Susques, posición llamada "Quebrada Curutú". Punto de partida es la boca de la "Quebrada Curutú" la dirección es Norte 30° Este 5000 mts. Solicito del punto de partida Norte a 120° Este 3000 mts. (tres mil) o sea Este 30° Sur y del mismo punto de partida Norte 60° Oeste 1000 mts. (mil), del punto de partida con inclinación de ambos costados: Este y Oeste. Solicito 5000 mts. (cinco mil) por 4000 mts. (cuatro mil) paralelo y escuadra con la línea de dirección de partida Norte 30° Este. En los trabajos de exploración se empleará 4 obreros con su ordinaria herramienta, por presente trámite tengo concedido poder a favor de mi hermano don Mateo Marusic, domiciliado en la calle Salas N.° 407, Capital Federal. El poder está acompañado a los expedientes N.° 83.048 de 1940, y el cual se encuentra en las oficinas de esa Administración. Es justicia. — Fdo.: Mateo Marusic. — Recibido en mi oficina hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs., de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma de un rectángulo de 5000 mts. N. 30° E. por 4000 mts. ubicada de manera que el centro geométrico se encuentra a 5000 mts. S. 75° E. de un punto situado en el eje de la Quebrada Colorada y a 6000 mts. hacia el Noreste de la confluencia de dicha quebrada y la Quebrada de Antueo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 4 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 abr.-N.° 2994-v.20 abr.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 200.197-1940.

"Buenos Aires, marzo 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección: Se dispone: Archivar estas actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 200.189-1940.

"Buenos Aires, marzo 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Cushamen. Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 200.190-1940.

"Buenos Aires, Marzo 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección; Se dispone: Archivar estas actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 200.191-1940.

"Buenos Aires, Marzo 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

---

(1) Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 201.325-41.

Solicita permiso de cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Enrique Patrón Costas, abogado, domiciliado en la calle Reconquista 336, al señor Director, dice: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (excluídos hidrocarburos líquidos y sólidos), en terrenos propiedad fiscal, sin cercados, ni cultivados, ni alambrados, solicita permiso de cateo de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón existente al frente de las ruinas de la Iglesia de Incahuasi, con rumbo Sud y un azimuth de 188° 26', a 10.620 mts., se encontrará una casa en ruinas del antiguo caserío de la mina San Antonio que servirá de punto de referencia. — Desde esta casa se medirán 2.000 mts. hacia el Oeste para obtener el punto de partida. — Desde este punto se medirán 2.500 mts. al Norte; luego 4.000 mts. al Este, en seguida 5.000 al Sud y para cerrar el rectángulo, 2.500 mts. al Norte. — Territorio de Los Andes. — Es justicia. — Fdo.: Enrique Patrón Costas. — Recibido en mi oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, cero minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 mts. de dirección Norte-Sud, por 4.000 mts., ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2.500 mts. al Norte de un punto situado a 2.000 mts. al Oeste de una casa de las ruinas de la mina "San Antonio", la cual se halla a 10.620 mts. S. 8.° 26' W., de un mojón que se encuentra en el frente de las ruinas de la iglesia de Incahuasi. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel- aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

e.11 abr.-N.° 2240-v.17 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 Marzo al 7 Abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Abril de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 122 — (Expte: 5.977-DA|942), 1.200 paquetes de viruta de acero.

N.° 123 — (Expte: 27.073-DC|941), 400.000 sobres número 1.707 D, formato 320 x 193 mm. papel Kraft liso de segunda, de 50 gramos el metro².

N.° 124 — (Expte: 6.026-DA|942), 3 libros número 4.406 y 41.600 sobres de varias clases.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de abril de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes número 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — Jefe de Compras.

e.15 abr.-N.° L.-685-v.16 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE JACHAL (Pcia. de San Juan)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 4 de mayo próximo venidero, a las 14 horas, para contratar el aprovisionamiento de artículos generales, de uso y consumo, destinados al Dispensario Público Nacional de Jachal, San Juan.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y horas indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que las soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos; luz y fuerza motriz; medicamentos, etc.; útiles de escritorio; eventuales y varios.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Director General de Administración.

e.15 abr.-N.° L-680-v.20 abr.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS EN OPEN-DOOR

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo próximo venidero, a las 13 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, destinados a llamar las necesidades por el año actual para la Colonia Nacional de Aliendos en Open-Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, planta baja, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, y nóminas de artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que lo soliciten, en el local del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 ½ horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: drogas, medicamentos, artículos de farmacia y fotografía; materiales de construcción y ferretería; implementos para apicultura y criadero de aves; instrumental y muebles para consultorio odontológico; semillas y plantas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1942. — El Director General de Administración.

e.15 abr.-N.° L-677-v.29-abr.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE LA ZONA NORTE

Llámase a licitación pública (2do. remate), para el día 5 de mayo próximo a las 16.30 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, con destino al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos; medicamentos, drogas y artículos de farmacia; vestuario; menaje y bazar; elementos de aseo y limpieza; útiles de oficina; conservación de máquinas de escribir; luz y fuerza motriz; impresos y encuadernaciones.

Buenos Aires, Abril 15 de 1942. — El Director General de Administración.

e.15 abr.-N.° L-678-v.20 abr.

INSTITUTO DE MENORES RETARDADOS Dr. JOSE SANCHEZ PICADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo del corriente, a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, de uso y consumo, destinados al Instituto de Menores Retardados, Dr. José Sánchez Picado, calle Chivilcoy 3301, Capital Federal.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; ropería; bazar y menaje; artículos de escritorio; muebles y sus reparaciones; conservación de edificios.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Director General de Administración.

e.15 abr.-N.° L-679-v.20 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 79; ramo: Papelería y ferretería; apertura de las propuestas: Abril 18, horas 10.20. (D. 05580|42).

Licitación privada número 80; ramo: Hierro y madera; apertura de las propuestas: Abril 18, horas 10.30. (P. 01284|42).

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.15 abr.-N.° L-686-v.18 abr.

JUZGADO N.° 20

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alberto M. Justo, se cita llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1., lote 2 B, C., partidas 22|24, años 1930|32, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención necesaria en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.26 dic.-N.° 3217 s|p.p.-v.14 ene.

e.15 abr-N.° 3217 s|p.p.-v.2 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **J. Scott**, y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 96, letra C, del año 1942, caratulado Cairo, José contra J. Scott, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Abril de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.15 abr.-N.° ....-v.17 abr.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **Robert Smith**, Capitán del vapor "Iverbank", y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 50, letra T, del año 1942, que con fecha 23 de Marzo de 1942, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se resuelve:

Sobreseer, declarando de oficio las fojas causadas.

Oficina de Sumarios, Abril de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.15 abr.-N.° ....-v.17 abr.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **C. Calderón**, tripulante del vapor "Scandinavia", y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 10, letra V, del año 1942 que con fecha 6 de marzo ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia:

Se Resuelve:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido con respecto a las expresadas en el último considerando y debiendo procederse a la destrucción con las formalidades de práctica de (0,150) ciento cincuenta gramos en dos cucharas y dos tenedores muy usados que carecen de valor comercial, según consta en la verificación de fojas 13 vta.

Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciese el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonado el aparato de radio, etc. — Reposición de sellos.

Oficina de Sumarios, Abril de 1942. Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.15 abr.-v.17 abr.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor don **Ignacio de Mazo Suárez**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 35, letra M del año 1942, que con fecha, Marzo 26 de 1942, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución:

Se Resuelve:

Sobreseer, declarando de oficio las fojas causadas.

Oficina de Sumarios, Abril 9 de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.15 abr.-v.17 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte Dinero, sin número y Orán sin número, lote 1, manzana 17, partida 259.742, expediente número 56.093, año 1939, primera y segunda cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal señor Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas ..., vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.26 dic.-N.° 3209-s|p.p.-v.14 ene.

e.15 abr.-N.° 3209-s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Grivco sin número, lote 36, manzana 44, partida 273.985, expediente N.° 55.842, años 1938|1939, primera y 2a cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal señor Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas ..., vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e 26 dic.-N.° 3210-s|p.p.-v.14 ene.

e.15 abr-N.° 3210-s|p.p.-v.2 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de marzo de 1942, entre don Valentín Giacomone, Fortunato Rivardo y Aldo Juan Giacomone, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Pañolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, en la siguiente forma: Los socios gerentes señores Valentín Giacomone, Fortunato Rivardo y Aldo Juan Giacomone, percibirán un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, todo lo cual se cargará a gastos generales. — Obligándose a su estricto cumplimiento firman el presente en la fecha y lugar ut supra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 abr.-N.° 3397-v.20 abr.

FRIDL LOOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan A. García, Secretaría del señor Ernesto Segovia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Roberto Vilas, soltero, y Doña Fridl Steininger de Loos, que acostumbra llamarse Fridl Loos, casada; ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de únicos miembros de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Fridl Loos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con el contrato celebrado por escritura de fecha veintiséis de Enero del corriente año, pasada ante mí, al folio cuarenta y ocho vuelto de este protocolo corriente, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de ayer, bajo el número ciento setenta y tres, al folio cincuenta y cinco del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista doy fe,. y en lo pertinente dice así: "Primer testimonio. —Escritura número veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires . .. a veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí . . ., comparecen Don Roberto Vilas . . . y Doña Fridl Steininger de Loos, que acostumbra llamarse Fridl Loos . . ., formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Roberto Vilas y Doña Fridl Loos constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada . .. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fridl Loos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará diez años contados desde el día de hoy . . . Quinto: La Sociedad será administrada por un Gerente, que será nombrado en la forma dispuesta por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco . . . Leída que les fué . . . Fridl Loos. — R. Vilas. — Tgo.: R. A. Paurici. Tgo.: J. Rocha. —Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña". — Es copia fiel de la parte pertinente del contrato de la referencia doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto del respectivo contrato social, por la presente designan al Señor Alfredo M. Zavalía, Gerente de la Sociedad "Fridl Loos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, todas las facultades enumerados en el referido artículo Quinto, las cuales dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Rogelio Anca y Don José Rocha, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fridl Loos. — R. Vilas. —R. Anca. — J. Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cuatro se halla extendida al folio ciento veinte y seis vuelto del Registro número ciento setenta y dos a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados: ochenta y ocho mil ciento treinta y uno y el presente noventa y dos mil ciento ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Peña, Escribano.

Buenos Aires, Abril 7 de 1942. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 abr.-N.° 3435-v.20 abr.

CONFITERIA NEW CHINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publíquese por cinco días en Boletín Oficial el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a siete de Abril de 1942, entre Santiago Pazón Wong, Alejandro Wong, José Moro y Juan Sang; los tres primeros argentinos y el último chino; por una parte y Angel Emilio Pedro Baldi, argentino, por la otra; todos mayores de edad, casados, fijando su domicilio calle Corrientes 721; por el presente otorgan y declaran: Primero: Que con la unánime conformidad de todos los socios componentes, incorporan al señor Angel Emilio Pedro Baldi como socio en la sociedad que bajo la prenominación de «**Confitería New China**», gira en esta plaza bajo el rubro de «Wong, Moro, Sang & Compañía», Responsabilidad Limitada, con sede comercial calle Corrientes 721, constituída y regida por los contratos de fecha 11 de Octubre y 23 de Noviembre de 1939 y 26 de Septiembre de 1941, inscriptos respectivamente, bajo el número 459 al folio 416 del libro 42 de Contratos Privados; número 19 al folio 196 del libro 4 y número 692 al folio 454 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Segundo: El socio incorporado don Angel Emilio Pedro Baldi, suscribe las seiscientas cuotas suplementarias previstas en el artículo «segundo» del contrato social vigente, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en la fecha la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el depósito de ley,

obligándose a integrar los restantes diez mil pesos dentro de los noventa días de la fecha. — Tercero: En consecuencia, el capital de la Sociedad queda elevado a ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden: treinta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios Pazón Wong y Wong; veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios Moro y Sang y sesenta mil pesos moneda nacional a Baldi. — Cuarto: Que ratificando unas y modificando otras de las condiciones contractuales, quedan establecidas y compendiadas en este solo instrumento en los siguientes términos: «A»: Los nuevos ejercicios comerciales anuales serán cerrados el 31 de Marzo de cada año a partir del corriente, fecha ésta del último balance-inventario en base al cual y desde el que comienza para las partes nuevo ejercicio. — «B»: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos y cada uno de los socios en carácter de «gerentes». — «C»: Desde el 31 de Marzo último y en adelante, la Sociedad girará bajo el rubro de «Confitería New China», Responsabilidad Limitada», que será usado individualmente e indistintamente por cualquiera de los socios, estando constituída la firma por la personal de cada socio puesta bajo el rubro social adoptado; no pudiendo los socios usarla ni comprometerla en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie a favor de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — «D»: Declaran prorrogado el término de duración del contrato social a cinco años contados desde el 31 de Marzo de 1942; el que se considerará de hecho prorrogado por otros cinco años si con seis meses de anticipación a la expiración de dicho primer término, no se declarara por mayoría de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado su voluatad de declararlo concluído a la expiración de los primeros cinco años. — «E» se establecen además de las suscriptas e integradas otras cuatrocientas cuotas suplementarias equivalentes a otros cuarenta mil pesos moneda nacional que podrán suscribir los socios o adjudicarse a «empleados» que se incorporen posteriormente a la Sociedad, cuando ésta lo autorice por unanimidad de sus componentes. — «F»: Las utilidades o pérdidas que originen los negocios sociales, después de la reserva legal y otra reserva especial de previsión y para habilitaciones o gratificaciones al personal del veinte por ciento, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — «G»: Los socios Juan Sang y José Moro, quedan obligados a prestar a la Sociedad y los negocios sociales toda su dedicación y trabajo personales, estándoles prohibido distraer sus actividades en asuntos o negocios ajenos a la sociedad; estando liberados de esa obligación los socios Santiago Pazón Wong y Alejandro Wong y siendo facultativo del socio Angel Emilio Pedro Baldi distraer parte de su tiempo y trabajo en otras actividades, pero con obligación en ese caso de poner a su costo una persona capaz que lo sustituya y represente. — «H»: Con cargo a la cuenta de «gastos generales» para atender a sus gastos particulares, retirarán mensualmente los socios las siguientes cantidades: Sang y Baldi: quinientos pesos moneda nacional cada uno; Moro: cuatrocientos pesos moneda nacional; Pazón Wong y Wong: cincuenta pesos moneda nacional cada uno — "I": Para la cesión de cuotas, incorporación de nuevos socios, empleados, herederos, legatarios e derecho-habientes; modificación del contrato social, nombramiento de gerentes o su remoción; aprobación de los balances; disolución o liquidación de la Sociedad, a su tiempo o anticipadamente se requerirá la conformidad de la mayoría de socios que representen mayoría de votos o cuotas suscriptas. — «J»: Seguirá siendo el objeto social la explotación del comercio de Confitería, Pastelería y Anexos, sito en esta Capital, calle Corrientes 721, sede social. — «K»: En cuanto en el presente no se hubiere pactado, estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y Código de Comercio que sean aplicables. — En los términos que preceden, dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. — Lugar y fecha ut-supra. — Santiago P. Wong. — Alejandro Wong. — Juan Sang. — José Moro. — A. Baldi.

Buenos Aires, Abril 11 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 abr.-N.º 3441-v.20 abr.

FERMIN V. ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fermín Elías Ramírez, casado, español; Fermín Víctor Elías, Roberto Carlos Elías y Oscar Luis Elías, solteros, argentinos, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número novecientos ochenta y uno; Delia Esther Elías de Bizzozero, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos veinte y siete y Juan Esteban Quel, casado, argentino, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil novecientos ochenta, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Los contratantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que funcionará bajo la razón social "Fermín V. Elías, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal es la compra-venta, canje y toda operación mercantil en hilados y afines. — Artículo segundo: El domicilio social se fija en la calle Pasco número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en el resto de la República o en el exterior. — Artículo tercero: El capital social lo forma la cantidad de sesenta mil pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, integradas en este acto en la siguiente forma: el Señor Fermín Elías Ramírez, cuarenta y siete cuotas o sea cuarenta y siete mil pesos en efectivo; el Sr. Oscar Luis Elías, una cuota, o sea mil pesos en efectivo; la Sra. Delia Esther E. de Bizzozero una cuota o sea mil pesos en efectivo; el Sr. Fermín Víctor Elías, con cinco cuotas o sean cinco mil pesos en mercaderías; el Sr. Roberto Carlos Elías, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos en mercaderías y el Sr. Juan Esteban Quel, una cuota o sea mil pesos y que los aporta en mercaderías. — Artículo cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Fermín Elías Ramírez, Fermín Víctor Elías y Roberto Carlos Elías, quienes asumen por ese hecho la calidad de Gerentes; como Gerentes de la sociedad usarán individualmente de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, inclusos las especiales determinadas en el artículo 1884 del Código Civil, que se dan por reproducidas al efecto. — Podrán por sí mismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones Bancarias, Sociedades y Particulares. — Podrán otorgar poder judicial a terceros. — No podrán emplear la firma social en garantía para terceros ni comprometer la firma particular. —Artículo quinto: — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de la inscripción; cada año en el mes de Febrero se practicará un balance general, debiendo anotarse todas las operaciones en libros rubricados, en los que se llevará la (Continúa en el sello de $ 0,10: Número 132.704.) (Continuación del sello de $ 0,10: Número 132.703.) contabilidad legal. — Artículo sexto: — Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos, como retribución por su especial actividad: Fermín Elías Ramírez, ochocientos pesos mensuales; Fermín Víctor Elías, cuatrocientos pesos mensuales y Roberto Carlos Elías cuatrocientos pesos mensuales; los demás socios Oscar Luis Elías, Delia Esther E. de Bizzozero y Juan Esteban Quel, gozarán de un sueldo de trescientos pesos mensuales cada uno por su común intervención; no podrá efectuar nuevas extracciones ningún socio durante el año hasta practicar el inventario general. — Artículo séptimo: Deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades que resulten al final de cada período para cubrir la reserva legal hasta los seis mil pesos y el resto de las ganancias o pérdidas que resulten al practicar el balance, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Fermín Elías Ramírez el treinta por ciento; Fermín Víctor Elías el veinte por ciento: Roberto Carlos Elías el veinte por ciento; Oscar Luis Elías el diez por ciento; Delia Esther E. de Bizzozero el diez por ciento; Juan Esteban Quel, el tres por ciento y el dos por ciento restante será reservado para gratificaciones al personal. — Artículo octavo: Una vez practicado el balance general podrán disponer los socios del setenta por ciento de los beneficios que les corresponda, y el treinta por ciento restante se aplicará a una cuenta nueva denominada Reserva de Previsión. Cuando el saldo de esta cuenta haya llegado a un importe igual al capital social, podrá distribuir entre los socios en la proporción establecida, el importe total de los beneficios que arrojen los balances sucesivos. — Artículo noveno: — Todas las decisiones que requieran la intervención de los socios serán tomadas de acuerdo a la Ley 11.645, correspondiendo un voto por cuota y deberá labrarse una acta de lo resuelto. — Artículo décimo. — En cualquier momento que se constatara la pérdida del treinta por ciento del capital, el Señor Fermín Elías Ramírez podrá declarar rescindido el contrato y proceder a la liquidación de la sociedad. — Igualmente podrá decidirse por mayoría de votos la liquidación anticipada de la sociedad, pero los efectos de esta resolución se cumplirán al finalizar el ejercicio en vigencia, en el momento de la decisión. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán según mejor les conviniere: a) Continuar en la Sociedad unificando en este caso su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance o inventario que se practicará el día del deceso o aquel en que se tuviere conocimiento de la incapacidad. — Artículo duodécimo — Toda (Continúa en el sello de $ 0,10 N.º 132.705.) (Continuación del sello de $ 0,10: Número 132.704.) circunstancia no prevista en este contrato será regida por las disposiciones del Código de Comercio en lo referente a Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las diferencias que puedan suscitarse entre los socios durante el funcionamiento o a la terminación de la Sociedad, serán dirimidas por dos amigables componedores designados uno por el Señor Fermín Elías Ramírez y otro por la mayoría de los socios restantes, cuyo fallo en el caso de uniformidad será inapelable. — Para el caso de discordia ambos árbitros designarán un tereeso cuyo laudo revestirá el carácte de inapelable. — En los doce artículos precedentes, así se conviene y firma en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — F. Elías Ramírez. — Roberto C. Elías. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Juan E. Quel. — Delia E. Elías de Bizzozero.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 abr.-N.º 3440-v.20 abr.

BERG Y COMPAÑIA ASESORAMIENTO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 211 vto. — Primer testimonio. — Número setenta y nueve. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán comparecen los Señores Ernesto Berg, norteamericano, Gerald S. Peacock, inglés, Domingo V. Calegari, argentino y Ernesto A. Rumboll, argentino, todos de estado casado, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad denominada Berg y Compañía, Asesoramiento Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué celebrado ante mí el cinco de Febrero del corriente año al folio cuarenta y nueve de este protocolo e incripto con fecha diez del corriente en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y nueve, folio cuarenta y cinco del libro seis y en el carácter invocado dice: Que en los artículos octavo, duodécimo y décimo cuarto del estatuto de la expresada Sociedad Berg y Compañía, Asesoramiento Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se han deslizado algunos errores materiales de redacción y que con el fin de rectificarlos vienen por el presente a declarar que los citados artículos del Estatuto deben entenderse redactados en la siguiente forma: "Octavo. — De la parte de utilidades netas distribuíbles de cada año que los socios hayan de percibir respectivamente según el inciso b) del artículo séptimo, arriba de las sumas que establece el inciso a) del mismo artículo, los socios Señores Gerald S. Peacock, Domingo V. Calegari y Ernesto A. Rumboll se obligan a dejar en la caja social el veinte y cinco por ciento para extinción del rubro de llave que aparece en el balance al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, rubro éste que se irá reduciendo en la proporción de las sumas así dejadas hasta que dicho rubro de llave quede completamente cubierto. Cubierto el rubro de llave en la forma expresada, cesará la obligación de los Señores Peacock, Calegari y Rumboll de dejar en la caja social el veinte y cinco por ciento a que se refiere el presente artículo" "Duodécimo. —En caso de disolución de la Sociedad por expiración de su plazo o por unánime voluntad de los socios, la liquidación estará a cargo de dos de los socios gerentes quienes, en el orden en que aparecen designados en el Artículo Quinto: dirigirán conjuntamente la liquidación, realizarán el activo y, previa extinción del pasivo, distribuirán el sobrante entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que a la sazón posean, con intervención de los contadores revisores a que se refiere el Artículo Décimo" "Décimo cuarto. — Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios con relación a las disposiciones de este contrato serán laudadas por un amigable componedor, único, el que será designado por la firma de contadores revisores de la Sociedad que a la sazón desempeñe esa función conforme al Artículo décimo de este Estatuto. — El laudo, que será acatado por todos los interesados, podrá declarar a cargo del o los vencidos los gastos que la desavenencia hubiere ocasionado". —Leída que les fué ratificarón su conoontenido y firmaron en prueba con los testigos presentes Don Vicente Vilán y Sabino Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — E. Berg. — Gerard. S. Peacock. — D. V. Calegari. — E. A. Rumboll. — Vicente Vilán. — Sabino Rodríguez. —Hay un sello. — Ante mí: C. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, doy fe. —Para los otorgantes expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Ciento dos mil doscientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — C. A. O'Farrell.

Buenos Aires, Abril 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 abr.-N.º 3399-v.20 abr.

S. I. M. A.
(Sociedad Industrial Mecánica Argentina)
GALCERAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Miguel Galcerán, español, soltero, domiciliado en calle Rioja tres mil trescientos noventa, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, acci-

entalmente aquí, y don Francisco Pablo Viggiani, que firma «Francisco P. Viggiani», italiano, casado en segundas nupcias con doña Clotilde Castro, domiciliado en esta Capital, calle Chiclana dos mil ochocientos ochenta y siete, ambos comparecientes, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Miguel Galcerán y don Francisco Pablo Viggiani, constituyen en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y compra y venta de toda clase de maquinarias, repuestos y afines, destinadas a la industria. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de ambos socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de S. I. M. A. (Sociedad Industrial Mecánica Argentina) Galcerán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará Cinco años a contar desde la fecha, terminando el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y tiene su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscrito enteramente los socios, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas don Miguel Galcerán, y cincuenta cuotas don Francisco Pablo Viggiani, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditarán en su oportunidad, al solicitar la inscripción del presente, con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, dentro del plazo de un mes de la fecha del presente contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio Miguel Galcerán, quien tendrá el cargo de Gerente con uso de la firma social adoptada, para todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías a terceros. — Podrá girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés y cualesquier otros documentos de créditos, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios, fijando domicilios especiales, conviniendo intereses punitorios y prorrogando jurisdicciones; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicio con todas las facultades que considere necesarias, otorgando los poderes generales y especiales que fueren menester, y revocarlos. — Podrá nombrar, suspender y destituir el personal administrativo de la Sociedad. — El socio Gerente señor Miguel Galcerán, deberá requerir acuerdo especial del socio señor Francisco Pablo Viggiani, para los siguientes actos: Adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, maquinarias, materias primas; permutarlos; celebrar contratos de locación, dar dinero prestado con garantía o sin ella, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, instituciones de créditos, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco de la República, de sus agencias y sucursales, como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero. — El socio señor Francisco Pablo Viggiani, será el director técnico de la Sociedad, estando a su cargo todo lo relacionado con la faz industrial de la misma, pudiendo nombrar, suspender y remover el personal obrero. — Quinto: La Sociedad practicará todos los años, un balance general el día treinta y uno de Diciembre, fecha que se fija para la terminación de cada período anual, efectuando las amortizaciones que se crean necesarias. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente de utilidades se distribuirá en un cincuenta por ciento para cada uno de los socios, debiendo las pérdidas, si las hubiere, ser soportadas en la misma proporción. — El socio señor Viggiani dejará el veinticinco por ciento de las utilidades que le correspondan en cada período anual, según el balance general, como fondo a capital, hasta igualar en proporción el aporte del socio señor Galcerán. — Los balances serán practicados de común acuerdo entre ambos socios, caso contrario se resolverán las disidencias por árbitros arbitradores en la forma que se establece en la cláusula octava. — Sexto: Si antes del término de duración de la Sociedad, uno de los socios desea retirarse de la misma, podrá hacerlo, comunicándolo al otro por escrito y con dos meses de anticipación como mínimun, debiendo proponer un nuevo socio que deberá adquirir sus cuotas y ser previamente aceptado por el otro socio, teniendo éste derecho a recusarlo y, en igualdad de condiciones, preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar, o por la disolución de la Sociedad, procediendo a la liquidación de ésta, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido o incapacitado; o por continuar la la Sociedad con los sucesores del fallecido o incapacitado, unificando éstos su representación. — El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del fallecido o incapacitado, entregando a los herederos o representantes de éste, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance practicado; el pago se hará al contado una cuarta parte, y el resto a seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — Octavo: La Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la voluntad de los socios deberá ser expresada en todos los casos, por escrito, debiéndose levantar el acta respectiva, que será suscripta por ambos socios. — Las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros arbitradores comerciantes, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, también comerciante, el que dictará su laudo sin formar tribunal, siendo su fallo inapelable. — No poniéndose de acuerdo los árbitros para el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del tribunal, o se alzare contra el laudo, abonará a la otra parte una multa de quinientos pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman ante mí con los testigos don Manuel José Quirno y don Fernando Félix Nicola, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Galcerán. — Francisco P. Viggiani. — Tgo.: M. J. Quirno. — Tgo.: F. Nicola. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido este primer testimonio en tres sellos de un pesos cincuenta cada uno, números cero noventa y siete mil trescientos ocho B., correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Enmendado —practicados—levantar. Todo vale. — J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.15 abr.-N.° 3394-v.20 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de abril de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de mayo de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie D. v$n. 1.604.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle R. conquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de mayo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que considere necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1942.

e.7 abr.-v.17 abr.

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA COMETA
Soc. Anón. Com. e Ind.
Aumento de capital

Se avisa que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. (Dos millones de pesos m|nacional), emitiendo cinco mil acciones de cien pesos cada una, correspondiente a la 4.ª serie.

Las acciones se emitirán por su valor nominal al precio de $ 100 m|n. cada una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción.

El Directorio fijó el plazo desde el 14 de abril de 1942, hasta el 20 de abril de 1942, para recibir las suscripciones en la sede social, Corrientes 569, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — El Directorio.

e.14 abr.-N.° 3365-v.18 abr.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Cumpliendo con las prescripciones del Código de Comercio, la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. con domicilio en la calle San José número 180, ha sido notificada por los señores "Mirabaud, Fils & Compagnie", Ginebra (Suiza), de la presunta destrucción de los siguientes títulos de acciones de su capital realizado con agregado cupón N.° 44 (cuarenta y cuatro) y siguientes:

2 (dos) títulos de 10 (diez) acciones cada uno: N.° de los títulos: 264709| 264710; N.° de las acciones: 840831| 840850, es decir, en total, dos títulos correspondientes a veinte acciones; lo que se comunica a todo interesado a los efectos de la ley.

e.7 abr.-N.° 2824-v.12 mayo.

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.° de los Estatutos y habiendo resuelto el Directorio la emisión de la 5.ª Serie de Acciones, se avisa a los señores accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que tienen para la suscripción, deberán manifestarlo dentro de los 15 días.

Buenos Aires, Abril 14 de 1942. — El Presidente del Directorio.

e.15 abr.-N.° 3431-v.17 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Natalio Levy y Cía. (Droguería Industrial Sud Americana S. en C.), transfiere a la "Droguería Industrial Sud Americana Ltda", (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo del negocio de Droguería Industrial sito en la calle **General Urquiza N.° 340**, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.15 abr.-N.° 3430-v.20 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Francisco Massarino, vende a Manuel Barbeito su negocio de carnicería calle Murguiondo N.° 4040, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.15 abr.-N.° 3395-v.20 abr.

Aviso al comercio que los señores José R. Romariz; Julio César Carrasco; Alberto Guillermo Pérez y Francisco Manuel Pérez, domiciliados en José G. de Artigas N.° 1645, venden a favor de don Hipólito Lombardi, domiciliado también en José G. de Artigas N.° 1645, el negocio de Frábrica de Jeringas, ubicado en esta Capital en la calle **José G. de Artigas N.° 1645** — Reclamos término de ley, al Escribano José M. Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.15 abr.-N.° 3398-v.20 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lorenzo Camilo Motto, vende a Simón Francisco Massarino el negocio de carnicería calle **Aquino N.° 5245**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.15 abr.-N.° 3393-v.20 abr.

Se hace saber por cinco días que Roberto Marinelli, domiciliado en Tucumán 1639, vende a don Manuel Lanza, domiciliado en Pareja 3217, el garage Melo de su propiedad instalado en la calle **Melo 2462**. Reclamaciones a la escribanía de don Roberto Scarabino, Lavalle 1312, 2.° A, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1942.

e.15 abr.-N.° 3427-v.20 abr.

Francisco Alvarez, vende su negocio de lechería, situado **Córdoba 1651**, su domicilio, a Manuel Cernuda y José López, domiciliados Suipacha 1151. Reclamos al domicilio compradores, dentro término ley.

e.15 abr.-N.° 3429-v.20 abr.

Carlos Mazzuchelli, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 1334 piso 2.°, comunica que el señor Osvaldo Lando, vende al señor Serafín Acuña negocio calle **Victoria 1025**, de restaurant y despacho vinos y cervezas, reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.15 abr.-N.° 3433-v.20 abr.

Comunico transferiré activo y pasivo de mi negocio de bazar fantasías y menaje calle **Olavarría 623**, a sociedad José B. Ozores e Hijos, de Responsabilidad Limitada a constituir con José Antonio, María Esther y Carlos Ozores y Zulema Ozores de López Arocena, domiciliados Olavarría 623, donde se reciben reclamos. — José Benito Ozores, Olavarría 623.

e.15 abr.-N.° 3428-v.20 abr.

Se hace saber que Akas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 30.000, vende a don Arturo Senna, el negocio de taller mecánico y compra-venta de automóviles y toda clase de operaciones en estos ramos, instalado en Sad. Carnot 376. Interviene el escribano José Rolandi, Uruguay 412, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Buenos Aires, abril 14 de 1942.

e.15 abr.-N.º 3414-v.20 abr.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Enrique Casini, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Méjico N.º 4300 esq. Muñiz.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Miguel Montello, Méjico 4300. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.

e.15 abr.-N.º 3417-v.20 abr.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Hermenegildo Rovida y Francisco Ocampo, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Nueva York Nros. 4975|77|79.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Moirón y Gabriel Roig, Nueva York 4975. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.

e.15 abr.-N.º 3420-v.20 abr.

Avisa: Teodorico Herran, vende despacho de pan, **Junín 281**, a Fernando Heberto y Rodolfo Omar Fava, reclamos "El Comercio Español", Ignacio Calvo y Cía., Rivadavia 3744, domicilio de los contratantes.

e.15 abr.-N.º 3426-v.20 abr.

Se comunica al comercio que la Sociedad Manzotti y La Greca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle **Canalejas 347**, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Manzotti. — Reclamos de ley al escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, domicilio del comprador.

e.15 abr.-N.º 3434-v.20 abr.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: Que Emilio y Benito Piay venden a Gregorio López el negocio de restaurant y líquidos, calle **Caseros número 1901 esquina Solís.** Domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.15 abr.-N.º 3436-v.20 abr.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, calle Talcahuano 52, U. T. 38-3819, avisan: que los señores José Blanco y Luis Pascual venden al señor Antonio Manuel López, el negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle **Cabildo 2302**, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley. Buenos Aires, 13|4|1942.

e.15 abr.-N.º 3437-v.20 abr.

Aviso al comercio. — La trasferencia del negocio de carbonería de la calle **Bogotá 790**, de Juan Boero a Constantino Alepidote, ha quedado sin efecto.

e.15 abr.-N.º 3396-v.15 abr.

Se hace saber que por escribano Ramón Lezica Alvear, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio, la sociedad "Caumont y Santisteban", vende el activo y pasivo de su negocio de explotación de fábrica de tejidos, ubicada en la calle **Sánchez 2133** a don Abel Caumont. — Ramón Lezica Alvear.

e.15 abr.-N.º 3401-v.20 abr.

Por retiro socio Miguel Los, disuélvese parcialmente sociedad "Malinowska y Cía.", fábrica cerraduras y fantasías, **Sarmiento 3815**, continuando su giro con socios restantes y mismo rubro. — Domicilio ambas partes y reclamaciones ley, Sarmiento 3815.

e.15 abr.-N.º 3411-v.20 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que la sociedad "Busader Hermanos y Compañía", que se dedica a explotación de campos y haciendas, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Busader Hermanos y Compañía". — Domicilio de la sociedad y de las partes: Avenida Nueve de Julio 863.

e.15 abr.-N.º 3405-v.20 abr.

María Bielz de Rudolf, domiciliada **Tacuarí 242 vende** a Federico Megerle, domiciliado Tacuarí 242, su negocio de casa pensión, calle **Tucumán 242.** — Reclamos término ley, a Ch. Deetjen, Bernardo de Irigoyen 330.

e.15 abr.-N.º 3407-v.20 abr.

Emilio Calatayud, M. público, avisa que Mélchor Pereiro vende su despacho de pan, **Santo Tomé 5499**, al señor Santiago Taladriz, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas, Victoria 1210.

e.15 abr.-N.º 3408-v.20 abr.

Al comercio: Se hace saber que la sociedad "Faitelevich Hermanos", formada por Manuel Faitelevich e Isaac Faitelevich, con domicilio en la calle **Tucumán 757**, negocio de joyería, se ha disuelto, transfiriéndose todo su activo y pasivo al socio Isaac Faitelevich. —Reclamos en Tucumán 757. — Buenos Aires, Abril de 1942.

e.15 abr.-N.º 3409-v.20 abr.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José Ramón Sotelo, vende a Oscar Francisco Pérez, neg. almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas por menor, sito calle **Av. Alcorta 1799 esq. Anchoris**, domic. amb. contrat. — Reclamos ley mis oficinas.

e.15 abr.-N.º 3413-v.20 abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Aníbal Nava o Aníbal Francisco Nava, hoy su sucesión, vende al señor Heliodoro Fernández su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle **Ramón L. Falcón 6801 esquina Timoteo Gordillo 93**, donde se domicilian los contratantes.

e.15 abr.-N.º 3439-v.20 abr.

Antonio A. Blanco: Aviso al comercio que el día 20 de abril, a las 14 horas remataré todas las existencias del negocio de restaurant, sito en la calle **Caseros 1399 esquina Salta**, propiedad del señor Martín Solís. — Reclamos de ley en mis oficinas, Avenida Mitre 40, Avellaneda.

e.15 abr.-N.º 3442-v.20 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, cumpliendo con los artículos 25 y 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 29 de abril de 1942, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Florida N.º 201, 2.º subsuelo, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 36.º.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

4.º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o Certificados Bancarios de depósito, con indicación del número de orden de los títulos, en las oficinas de la Sociedad, Cerrito número 388, 1.º piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 3402-v.25 abr.

S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA "LUMITON"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.) a celebrarse el lunes 4 de mayo de 1942, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1941 y destino de utilidades.

2.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos Sociales). — El Presidente.

e.15 abr.-N.º 3438-v.30 abr.

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de abril de 1942, a las 16 horas, en Cochabamba 3906, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 3415-v.25 abr.

CLUB ATLETICO "PALERMO"

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril 1942, a las 21 horas, en Ritz Roy 2238, objeto considerar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios firmar acta.

2.º Lectura y consideración Memoria y Balance.

3.º Socios honorarios (Art. 12).

4.º Elección nuevas autoridades período 1942|1943. — La Comisión.

e.15 abr.-N.º 3425-v.17 abr.

MERCADO INTENDENTE BULLRICH

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 7 de mayo de 1942, a las 15 horas, en Cangallo 499, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la venta del inmueble de la sociedad y en su caso la transferencia del contrato de municipalización y depósito de garantía respectivo, confiriendo las autorizaciones que correspondan.

2.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 3416-v.25 abr.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo, a las 18 horas, en el local social calle Warnes 2358, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.º Modificación de los estatutos sociales.

3.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos.

e.15 abr.-N.º 3404-v.5 mayo.

ASOCIACION SOCIEDAD FILANTROPICA BELGA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación: "Sociedad Filantrópica Belga", Avenida Leandro N. Alem número 68, el día 30 de abril de 1942, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1941.

2.º Informe del Consejo de Administración.

3.º Lectura y aprobación del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1941, aprobados por la Comisión Revisadora de Cuentas.

4.º Designación de dos (2) socios, que constituirán la "Comisión Revisadora de Cuentas", para el ejercicio 1941, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

5.º Elección de cuatro (4) socios, para reemplazar a los miembros del Consejo de Administración, salientes y reelegibles, señores Ing. René Th. Brosens, Pablo Coster, Norberto Knoops; José Teughels, de acuerdo con los artículos 26 y 29 de los estatutos, por un período de tres (3) años, y un socio para terminar el mandato del señor Theo Verbugghe, fallecido.

6.º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, Abril 10 de 1942. — Ing. René Th. Brosens, presidente. — Pablo A. Ramet, secretario Hon.

e.15 abr.-N.º 3423-v.17 abr.

INDUSTRIAS CEMENTIFERAS Y MINERAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, segunda convocatoria, el día 30 abril 1942, a las 16 horas en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un presidente, cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico suplente.

2.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Salvador Lezama, síndico titular.

e.15 abr.-N.° 3400-v.25 abr.

CLUB VILLA MENGELLE
Jacinto Aráuz — Pampa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, convócase a los señores socios de este Club a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en sus salones el día 30 de abril de 1942, a las 21 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente en reemplazo de don José P. Falciola, por terminación de mandato; secretario en reemplazo de don Adolfo Mazza, por terminación de mandato; prosecretario en reemplazo de don Regino Blanco, por terminación de mandato; protesorero en reemplazo de don Jorge Cappello, por terminación de mandato; vocal titular en reemplazo de don Carlos Guiñazú, por terminación de mandato y vocal suplente en reemplazo de don Carlos E. Rivoir, por terminación de mandato.

3.° Nombramiento de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los Estatutos. — José P. Falciola, presidente. — Adolfo Mazza, secretario.

e.15 abr.-N.° 3443-v.17 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros Estatutos en sus artículos 18, 19 y 20, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 5 de mayo de 1942, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el décimoséptimo ejercicio social terminado al 31 de marzo de 1942.

2.° Autorización al Directorio para liquidar al director delegado los honorarios estipulados en el artículo 14.°, inciso J, sobre las sumas destinadas por el Directorio a reservas especiales.

3.° Elección de un director titular y dos suplentes en reemplazo de la señora Camila Belli de Garovaglio y señores Pedro Stori y Enzo Conti que han presentado su renuncia.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo respectivamente, de los señores Gustavo Malán y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

5.° Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 3432-v.2 mayo.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA FLORES SUD Y BIBLIOTECA GRAL. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

Cítase a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se efectuará el domingo 26 del corriente a las 9 en el local social Remedios 2770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Inventario General.

2.° Designar dos socios para firmar acta esta asamblea.

3.° Autorizar para lo sucesivo entrega medallas recordatorias a los socios que cumplan 25 años con la entidad.

4.° Resolver asunto multa municipal.

5.° Elección C. D. ejercicio 1942|43.

Se ruega puntual asistencia. — Félix Esteban Ghirimoldi, presidente. — José Manuel Torres, secretario general.

e.15 abr.-N.° 3406-v.17 abr.

CAMPING CLUB DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Buenos Aires, Abril de 1942.

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 9, en nuestro local, Entre Ríos 1341, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la asamblea ordinaria última.

2.° Balance.

3.° Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4.° Designación de tres revisores de cuentas.

5.° Designación de tres socios para firmar el acta. — Vicenta Farina, secretaria.

Nota: No habiendo quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. (Artículo 69 de los Estatutos).

e.15 abr.-N.° 3410-v.15 abr.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Martín 662, 3.° piso, Dto. B, el día 6 de mayo de 1942, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10.° ejercicio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Honorarios para el síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 3412-v.6 mayo

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-POLACA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1942, a las 19, en Tucumán 462, Cap. Fed., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941.

2.° Modificación de los artículos 10, inciso a) y parte del 13, 15 y 17 de los estatutos.

3.° Renovación de los miembros del C. Administrativo y de la C. revisora de cuentas.

4.° Presupuesto de recursos y gastos para 1942.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.15 abr.-N.° 3403-v.17 abr.

SECCION BALANCES

:453:

ORENSTEIN & KOPPEL
Sociedad Anónima

Casa Matriz: Berlín. (Alemania) — San Martín 66 — Buenos Aires

Fecha de autorización 19/9/1934

Fecha de inscripción 29/12/1934

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Reichsmark	17.400.000.—
Inscripto	»	17.400.000.—
Realizado	»	17.400.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
Mercaderías	851669 56	
Títulos	1125 60	852795 16
Activo disponible:		
Caja		5371 18
Activo exigible:		
Deudores		169560 13
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1377 69
Activo nominal:		
No existe.		
		529103 56
Cuentas de orden:		
Deuda de la Casa Matriz en cuenta especial		62273 15
Letras a cobrar descontadas		17706 30
Títulos prestados para depósitos de garantía		5900 —
		614983 01
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Reservas		6651 1[illegible]
Pasivo exigible:		
Casa Matriz		303610 7[illegible]
Acreedores en cuenta corriente		16104 4[illegible]
Bancos		124204 8[illegible]
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4384 72
		454955 7[illegible]
Cuentas de orden:		
Préstamos bancarios por cuenta de la Casa Matriz		62273 15
Letras a cobrar descontadas		17706 3[illegible]
Bancos por títulos prestados		5900 —
		540835 2[illegible]
Beneficio del año 1941		74147 7[illegible]
		614983 01

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.
Orenstein & Koppel Sociedad Anónima

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas	298 —	
Muebles	2107 65	
Varias	3190 62	
	5596 27	
Impuestos	8475 85	
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, viales, propaganda, honorarios, seguros, etc. etc	145179 81	
Beneficio del año 1941	74147 78	
	233399 71	
Mercaderías		233399 71
		233399 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.
Orenstein & Koppel Sociedad Anónima

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 abr.-N.° ...-v.15 abr.